

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13033/Add.43
12 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 de 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 3 de noviembre de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

Denuncia de Angola contra Sudáfrica (véase S/12520/Add.17, S/13033/Add.11 y S/13033/Add.12)

En una carta de fecha 31 de octubre de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13595), el representante de Angola pidió que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para tratar la cuestión de la agresión de Sudáfrica contra Angola.

El Consejo de Seguridad examinó el tema en sus sesiones 2169a. y 2170a., celebradas el 31 de octubre y el 1º de noviembre de 1979.

Durante las sesiones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Brasil, Colombia, Cuba, Jamahiriya Árabe Libia, Liberia, Mozambique, Viet Nam y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto.

En la 2170a. sesión del Consejo, el Presidente señaló a su atención el texto de un proyecto de resolución contenido en el documento S/13601 patrocinado por Bangladesh, Jamaica, Kuwait, Nigeria y Zambia, y anunció que el Gabón se había sumado a los patrocinadores.

El Consejo de Seguridad procedió luego, a votar sobre el proyecto de resolución de las seis Potencias (S/13601) y lo aprobó por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como resolución 454 (1979).

La resolución 454 (1979) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado la solicitud del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas que figura en el documento S/13595, así como su nota de fecha 31 de octubre de 1979, con la que transmite el texto de un comunicado emitido por la Dirección Política del Comité Central del MPLA-Partido de los trabajadores (S/13599),

Habiendo oído la declaración del Representante Permanente de la República Popular de Angola,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), de 31 de marzo de 1976 y 447 (1979), de 28 de marzo de 1979 en la que, entre otras cosas, condenó la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola y exigió que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Gravemente preocupado por las premeditadas, persistentes y sostenidas invasiones armadas cometidas por Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Convencido de que la intensidad y la oportunidad de esos actos de invasión armada tienen por finalidad frustrar los esfuerzos encaminados a lograr arreglos negociados en el Africa meridional, especialmente en lo tocante a la aplicación de las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad,

Lamentando la trágica pérdida de vidas humanas y preocupado por los daños y la destrucción de propiedades causados por los repetidos actos de agresión cometidos por Sudáfrica contra la República Popular de Angola,

Gravemente preocupado porque esos inexcusables actos de agresión cometidos por Sudáfrica constituyen un cuadro uniforme y sostenido de violaciones encaminadas a debilitar el tenaz apoyo de los Estados de primera línea a los movimientos de liberación nacional que luchan por la libertad de los pueblos de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola;

2. Hace un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que cese inmediatamente todos los actos de agresión y provocación cometidos contra la República Popular de Angola y retire sin dilación todas sus fuerzas armadas de Angola;

3. Exige que Sudáfrica respete escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola;

4. Exige también que Sudáfrica desista inmediatamente de utilizar a Namibia, territorio que ocupa ilegalmente, para lanzar actos de agresión contra la República Popular de Angola u otros Estados africanos vecinos;

5. Pide a los Estados Miembros que presten con urgencia toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola y a los demás Estados de primera línea, a fin de aumentar su capacidad de defensa;

6. Decide mantener en examen la cuestión.